

Bibliotecas digitales

Hace un año, Google anunció su intención de poner en la Red una voluminosa biblioteca virtual, mediante el acuerdo con diversas bibliotecas para digitalizar sus fondos, tanto los títulos en dominio público como los protegidos por el Derecho de Autor. En los últimos meses se han presentado proyectos similares de Microsoft, Yahoo y Amazon, y se ha perfilado una iniciativa europea de digitalización de libros. Todas ellas vienen a sumarse a las experiencias previas de importantes bibliotecas nacionales o virtuales. Esto ha abierto el debate público sobre la necesidad de respetar los derechos de autor en estas iniciativas, y su impacto en las actividades de autores y editores.



Montserrat Conill/ Traductora,
miembro de la junta directiva de
CEDRO y de ACEC

Oponerse al progreso tecnológico que permite poner en la Red una biblioteca virtual parece tan reaccionario como inútil. El acceso a la cultura es un derecho fundamental del ser humano, como lo son el derecho a la salud o a la educación. Por ello, no puedo sino ser partidaria de la creación de bibliotecas virtuales, siempre y cuando la digitalización de las obras se lleve a cabo respetando los derechos de autor de las obras protegidas; pocos, creo, apoyarían el que los profesionales que proporcionan asistencia médica o se dedican a la enseñanza no recibiesen una retribución digna por el trabajo que realizan. La noción de derecho de autor se fundamenta en el concepto de propiedad intelectual, por lo que es el titular del derecho quien debe decidir si autoriza a escanear sus obras. Recuérdese que el primer derecho moral que reconoce al autor la Ley de Propiedad Intelectual española es el de decidir si su obra ha de ser divulgada y en qué forma. La dificultad de tramitar dicha autorización autor por autor crea la necesidad de contar con una sociedad de gestión colectiva, en este caso CEDRO.

© De la foto: J. Mercader



Raquel Xalabarder/ Profesora de
Derecho en la UOC

Las cuestiones jurídicas que se presentan son múltiples y ninguna de fácil solución: si la obra se halla en el dominio público; si la digitalización y utilización de la obra ajena constituye un acto de explotación que requiere de la autorización de su titular o queda amparada por alguna de las excepciones previstas en la ley; si son los editores quienes están legitimados para autorizar a Google o son los autores quienes conservan la titularidad de los derechos necesarios, etc. Quizás el problema principal deriva del alcance internacional del proyecto, de la inseguridad jurídica generada ante la dificultad de identificar las leyes nacionales aplicables y de exigir el cumplimiento de tales leyes en un mundo, el de Internet, que no conoce fronteras. Esta reflexión jurídica procura dejar de lado otras cuestiones paralelas que son tanto o más importantes: por una parte, el riesgo que la digitalización masiva de obras puede suponer para sus autores y editores en el caso de fallos o mal uso del sistema, y por otra, tanto el interés público como el valor cultural —pero también comercial— que evidentemente tiene el proyecto. Interesante reto para el régimen de la propiedad intelectual del siglo XXI.

© De la foto: J. Mercader



Jim Gerber/ Director of Partnerships
de Google Worldwide

En Google nos entusiasma el proyecto Google Print, pues creemos mejorará tanto la capacidad de la gente para acceder a libros como los servicios para los editores y autores. Sin embargo, también enfrentamos desafíos, sobre todo en nuestro deseo de obtener un apoyo amplio por parte de la industria editorial para poder construir un programa que beneficie a todos. Las ventajas para Google y nuestros usuarios son considerables: Google Print promueve nuestra misión de «organizar la información mundial y hacerla útil y accesible» al permitir a nuestros usuarios buscar millones de páginas de libros que anteriormente no estaban disponibles en línea. Creemos que los principales beneficiados por este programa serán los editores y los autores, dada la habilidad de la *web* para eliminar barreras entre la gente y la información. La manifestación más plena de la visión de Google Print es nuestro Proyecto para Bibliotecas. Según la mayoría de las estimaciones, más del 80 % de los libros está fuera de circulación. Google Print aumentará el valor a largo plazo que implica el poseer derechos de autor de una obra.

© De la foto: Google



Ana M.ª Cabanellas/ Editora
y presidenta de la Asociación
Internacional de Editores

La digitalización del acervo bibliotecario es muy útil y permitirá que las bibliotecas pongan al alcance de los ciudadanos los contenidos, al tiempo que se protegerá el patrimonio cultural para la posteridad. Para ello es necesario el consentimiento del autor y del editor. El editor podrá permitir la digitalización en los casos en que esa forma de explotación haya sido incluida en el contrato editorial; de lo contrario, deberá solicitarse expresamente la autorización al autor y al editor. Si la obra está en el dominio público, debe tenerse en cuenta el derecho del editor, así como la legislación del país de origen de la primera edición.

Las entidades de gestión están capacitadas y son ideales para administrar los derechos de autor en el ámbito digital. Si se respeta a los derechohabientes, se cumple con la función social de la edición. Los beneficios de la digitalización son muchos a corto plazo, pero a largo plazo, si no se fomenta la creatividad, si se le priva de todo incentivo, inevitablemente desaparecerá. Es como un arroyo: si no lueve, termina por secarse.

© De la foto: F. Moreno